

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 602

Propone conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas expedidas, y así registradas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por faltas administrativas, incluyendo los intereses, recargos y penalidades asociados a estas, consistente, en el caso del pago total del principal de la deuda, de un descuento igual a un 35% de la totalidad del principal de la deuda y un descuento de 100% sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de dicha deuda; conceder un 50% de descuento sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de la deuda asumida a las personas que se acojan a un plan de pago.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal que representa el P. de la C. 602 se estima en -\$103.7 millones por concepto de ingresos que se dejarán de percibir por el fisco. Mediante la implementación del programa provisto por la medida, el Gobierno de Puerto Rico adelantará ingresos por \$103.3 millones, reteniendo \$67.1 millones de dólares de esos ingresos, pero descontando \$35.7 millones de dólares para un efecto fiscal neto de -\$103.7 millones menos en comparación con el universo recobrable. Si se incluyen los recargos que se dejarán de percibir, el estimado de efecto fiscal se estima en -\$263.6 millones para el próximo año fiscal 2026.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la evaluación del costo fiscal del P. de la C. 602.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Supuestos y Metodología	10
VI. Resultados	12
VII. Apéndice	14

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 602 (P. de la C. 602) que propone conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas expedidas por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con marbetes vencidos de vehículos de motor o arrastre y por faltas administrativas, incluyendo los intereses, recargos y penalidades; en el caso del pago total del principal de la deuda, de un descuento igual a un 35% de la totalidad del principal de la deuda y un descuento de 100% sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de dicha deuda; y un 50% de descuento sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de la deuda asumida a las personas que se acojan a un plan de pago.

El efecto fiscal que representa la aprobación de la medida se estima en \$103.7 millones por concepto de ingresos dejados de recibir por el Gobierno de Puerto Rico. En otras palabras, la OPAL estima que el

Gobierno de Puerto Rico tiene la posibilidad de recobrar \$206.5 millones de dólares en principal de multas, pero mediante la implementación del programa provisto por la medida adelantará ingresos por \$103.3 millones, reteniendo \$67.1 millones de dólares de esos ingresos, pero descontando \$35.7 millones de dólares para un efecto fiscal neto de -\$103.7 millones menos en ingresos en comparación con el universo esperado.

En términos de recaudos, el Fondo General vería un incremento en el año fiscal en el que se lleve a cabo la amnistía propuesta. Sin embargo, al mismo tiempo, pudiera observar una reducción en ingresos por concepto de las multas pagadas por adelantado con los descuentos propuestos.

II. Introducción

El Informe 2025-225 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

fiscal del P. de la C. 602² que propone conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas expedidas, y así registradas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por faltas administrativas, incluyendo los intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22-2000), consistente, en el caso del pago total del principal de la deuda, de un descuento igual a un treinta por ciento (35%) de la totalidad del principal de la deuda y un descuento de cien por ciento (100%) sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de dicha deuda; conceder un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de la deuda asumida a las personas que se acojan a un plan de pago; así como ordenar a los secretarios de los departamentos de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas, adoptar reglamentaciones necesarias para la eficaz ejecución de esta ley.

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos relevantes a la medida, y se presentan los supuestos y metodología para estimar el efecto fiscal y por ultimo los resultados del efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 602 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Propósito

Esta ley se aprueba a los fines de conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas expedidas, y así registradas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por faltas administrativas, incluyendo los intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada,

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 602 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas expedidas por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con marbetes vencidos de vehículos de motor o arrastre y por faltas administrativas, incluyendo los intereses, recargos y penalidades; en el caso del pago total del principal de la deuda, de un descuento igual a un 35% de la totalidad del principal de la deuda y un descuento de 100% sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de dicha deuda; y un 50% de descuento sobre los intereses, recargos y penalidades por concepto de la deuda asumida a las personas que se acojan a un plan de pago. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. de la C. 602, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155570/PC0602.docx>

conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Derecho a Descuento

Todo conductor, sin limitación con respecto a la categoría de su licencia, que adeude el monto de multas por faltas administrativas al amparo de la Ley 22-2000, según enmendada, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por faltas administrativas, incluyendo intereses, recargos, y penalidades asociados a estas, así como todo dueño de vehículo de motor en cuyo certificado de título o permiso se refleje la existencia de una deuda por tales faltas administrativas, o cualquier persona que actúe a nombre de éstos, que pague estas deudas en las colecturías de los Centro de Servicios al Conductor, nuevos puntos de venta, bancos, cooperativas, y municipios de Puerto Rico, dentro del término dispuesto en esta ley, tendrá derecho a un descuento conforme se establece en el Artículo 3 de la misma.

Artículo 3.- Cantidad de Descuento

El descuento concedido o la cantidad a descontarse del principal de la deuda por multas sobre la licencia de conducir o sobre el certificado de

título o permiso del vehículo del motor, en los casos en que se asuma el pago de la totalidad de la deuda, será de treinta y cinco por ciento (35%). Disponiéndose, además, que se aplicará un descuento de cien por ciento (100%) sobre intereses, recargos y penalidades sobre dichas multas. No obstante, a las personas que se acojan a un plan de pago sujeto a las condiciones aquí establecidas, sólo se les concederá un cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre los intereses, recargos y penalidades sobre dichas multas.

Artículo 4.- Renovación de Licencia

Durante el término de vigencia del incentivo concedido para el pago con descuento de las deudas, según dispuesto en esta ley, todo ciudadano que asuma el pago de la totalidad del principal de las deudas por multas podrá renovar su licencia de conducir sin restricción alguna en cuanto al término de su caducidad. No obstante, aquel ciudadano que se acoja a un plan de pago sólo tendrá derecho a que se le otorgue una licencia provisional con vigencia hasta el momento en que esté previsto el cumplimiento con la totalidad del plan de pago autorizado. En el momento en que el deudor cumpla con el plan de pago, el Departamento de Transportación y Obras Públicas le expedirá su licencia con la vigencia establecida

en la Ley 22-2000, según enmendada.

Artículo 5.- Plazo para Pago con Descuento

El plazo para el pago con descuento de la totalidad de la deuda o para acogerse al plan de pago autorizado en esta ley será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia del reglamento ordenado en el Artículo 6 de esta ley. El secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas implantará los mecanismos necesarios para asegurar que los términos y condiciones del incentivo para el pago con descuento de las deudas sean ampliamente divulgados en los medios de comunicación del país, a fin de orientar adecuadamente a la ciudadanía sobre los alcances de esta ley.

...

Artículo 10. Fondos Recaudados

Los fondos recaudados como producto de la ejecución de esta ley ingresarán al Fondo General, salvo las partidas que correspondan a otros destinos conforme disposiciones especiales contenidas en la Ley 22-2000, según enmendada.

...

En síntesis, el P. de la C. 602 plantea que se otorguen ciertos descuentos a

individuos para el pago de multas de Auto Expreso, incluyendo recargos, intereses o penalidades asociados a estas, con el propósito de aumentar los recaudos para contribuir al mantenimiento de las autopistas de Puerto Rico.

IV. Datos

La OPAL realizó una solicitud de información al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sobre la cantidad de multas, monto y recargos por concepto de boletos emitidos no pagados.

En la Tabla 1 se presenta la cantidad de multas emitidas por la Policía de Puerto Rico no pagadas al DTOP para el periodo que comprende del 2015 a mayo del 2025.

Favor continuar en la página 6.

Tabla 1: Cantidad de multas estatales emitidas y monto de adeudado al DTOP para el periodo de enero 2015 a mayo de 2025

Multas estatales emitidas Enero 2015 a Mayo 2025		
Año	Multas	Total (\$)
2015	206,288	\$15,178,332
2016	201,310	\$14,758,192
2017	167,142	\$15,965,707
2018	164,917	\$24,975,416
2019	98,815	\$14,117,899
2020	87,695	\$15,365,505
2021	442,466	\$66,500,061
2022	669,772	\$99,066,746
2023	628,472	\$92,929,160
2024	613,667	\$88,478,393
2025	235,097	\$35,269,485
Total	3,515,641	\$482,604,895

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del DTOP. Datos a mayo de 2025. Cifras redondeadas.

Entre enero 2015 y mayo de 2025 se emitieron 3.5 millones de multas adeudadas, cuyo monto acumulado asciende a \$482.6 millones, lo que equivale a un promedio de \$137 por multa.

En la Tabla 2 se presenta la cantidad de multas emitidas y adeudadas junto con los recargos acumulados a mayo de 2025.

Favor continuar en la página 7.

Tabla 2: Multas estatales y Recargos por Cobrar por parte del DTOP para el periodo de enero 2022 a mayo 2025

Multas y Recargos (Estatales) Enero 2022 - Mayo 2025				
Año	Multas	Monto (\$)	Recargos (\$)	Total (\$)
2022	669,772	\$99,066,746	\$122,989,930	\$222,056,176
2023	628,472	\$92,929,160	\$78,961,460	\$171,890,620
2024	613,667	\$88,478,393	\$38,466,270	\$126,944,663
2025	235,097	\$35,269,485	\$4,361,995	\$39,631,480
Total	2,147,008	\$315,743,784	\$244,779,655	\$560,522,939

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del DTOP, datos a mayo de 2025. Cifras redondeadas.

Entre enero de 2022 y mayo de 2025, se adeudaban \$560.5 millones por 2.1 millones de multas: \$315.7 millones correspondían al principal y \$244.8 millones a intereses y recargos. Lo anterior supone un promedio de \$147 por multa.

Por otro lado, el DTOP cuenta con el Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT) los cuales están facultados a orientar y emitir boletos por faltas administrativas relacionadas con la Ley Núm. 22-2000, según enmendada. La Tabla 3 presenta la cantidad de multas y el monto adeudado desde enero 2015 a mayo de 2025.

Tabla 3: Cantidad de multas emitidas por COT y monto de adeudado al DTOP para el periodo de enero 2015 a mayo de 2025

Multas emitidas por el COT Enero 2015 - Mayo 2025		
Año	Multas	Total (\$)
2015	15,817	\$558,430
2016	13,873	\$495,007
2017	10,684	\$511,405
2018	7,939	\$684,666
2019	4,481	\$346,650
2020	778	\$67,250
2021	2,194	\$205,620
2022	2,849	\$305,775
2023	2,458	\$344,800
2024	4,923	\$670,875
2025	5,869	\$701,550
Total	71,865	\$4,892,028

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del DTOP. Datos a mayo de 2025. Cifras redondeadas.

Para el periodo de enero de 2015 y mayo de 2025, se adeudaban \$4.9 millones por 71,865 multas emitidas. Lo anterior supone un promedio de \$261 por multa.

Tabla 4: Multas emitidas por el COT y Recargos por Cobrar por parte del DTOP para el periodo de enero 2022 a mayo 2025

Multas y Recargos (COT) Enero 2022 - Mayo 2025				
Año	Multas	Monto (\$)	Recargos (\$)	Total (\$)
2022	2,849	\$305,775	\$517,845	\$823,620
2023	2,458	\$344,800	\$308,295	\$653,095
2024	4,923	\$670,875	\$258,100	\$928,975
2025	5,869	\$701,550	\$97,290	\$798,840
Total	16,099	\$2,023,000	\$1,181,530	\$3,204,530

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del DTOP.
Datos a mayo de 2025. Cifras redondeadas.

Entre enero de 2022 y mayo de 2025, el DTOP registró \$3.2 millones pendientes de cobro por multas y recargos del COT, de los cuales \$2.0 millones correspondían al principal y \$1.2 millones a intereses y recargos. Basado en lo anterior, el promedio por multa asciende a \$199.

En los últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha puesto en vigor múltiples iniciativas de amnistía con el objetivo de incentivar el pago de multas por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito. De acuerdo con un análisis preparado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF, 2019), hasta el año 2019, se habían implementado un total de cuatro (4) amnistías dirigidas a reducir o condonar recargos, intereses y penalidades acumuladas por concepto

de dichas multas durante los últimos diez (10) años.

La Tabla 5 a continuación presenta el desglose de los datos provistos en el análisis de la AAFAF, incluyendo información sobre el periodo de vigencia, las condiciones de descuento, y los recaudos generados en cada una de las amnistías implementadas hasta ese momento.

Favor continuar en la página 9.

Tabla 5: Experiencia Histórica por

Año de la Amnistía	Descuento de la Amnistía	Cantidad de Boletos Pagados	Recaudo por concepto de la amnistía	Recaudo Promedio por boleto	Recaudos dejados de Recibir
2009	40%	900,000	\$52,400,000	\$58	\$73,360,000
2013-2014	35%	2,200,000	43,600,000	\$20	\$58,860,000
2015	35%	1,000,000	34,800,000	\$35	\$46,980,000
2016	30%	1,000,000	36,600,000	\$37	\$47,580,000

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de AAFAF (2019). Cifras redondeadas.

Según se desprende la información presentada, los descuentos otorgados en las distintas amnistías han fluctuado entre un 30% y un 40% del monto adeudado. En la amnistía de 2009, se recaudaron aproximadamente \$52.4 millones mediante el pago de 900,000 boletos, los cuales estuvieron sujetos a un descuento del 40%, reflejando un promedio de \$58 por boleto pagado. Posteriormente, durante el periodo de 2013-2014, se concedió un descuento del 35%, generando \$43.6 millones en recaudos provenientes del pago de 2.2 millones de boletos, lo que resultó en un promedio de \$20 por boleto pagado.

Asimismo, en los años 2015 y 2016 se implementaron nuevas rondas de amnistía con descuentos de 35% y 30%, respectivamente. En cada una de estas iniciativas se pagaron cerca de 1.0 millón de boletos, con recaudos ascendentes a \$34.8 millones en 2015 y \$36.6 millones en 2016, lo que representa un promedio de \$35 y \$37 por boleto pagado, respectivamente. Estos resultados

reflejan una variabilidad significativa en la eficiencia recaudatoria por boleto, dependiente tanto del nivel de descuento como del perfil de las infracciones acogidas bajo cada medida.

Es importante señalar que las cifras históricas de recaudo asociadas a las amnistías deben ser **interpretadas en su contexto**, ya que varias multas por infracciones a la Ley de Tránsito fueron significativamente aumentadas mediante la aprobación de la Ley Núm. 24-2017. Por ejemplo, dicha ley duplicó la multa base por exceso de velocidad de \$50 a \$100, y aumentó el cargo adicional por cada milla en exceso de \$5 a \$10. Posteriormente, la Ley Núm. 220-2018 redujo de \$50 a \$15 las multas por falta de pago por concepto de los peajes en *AutoExpreso*. Además, no podemos perder de perspectiva en periodo reciente el Departamento de Transportación y Obras Públicas ganó mayor visibilidad de las multas de tránsito mediante la implementación

optimizaciones a su plataforma DAVID, así como la aplicación móvil del CESCO.

Como resultado, aun cuando la experiencia de amnistías anteriores provee una base de referencia para propósitos de análisis, el monto potencial de ingresos que el Estado dejaría de recibir al conceder nuevos descuentos sería considerablemente mayor según el ordenamiento vigente debido al incremento por infracciones y la visibilidad provista por el avance tecnológico.

V. Supuestos y Metodología

Para propósitos de estimar el posible efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 602, se utilizó como referencia metodológica el Informe OPAL 2024-011, el cual fue publicado como parte de la evaluación del P. de la C. 1738 ante la 19na. Asamblea Legislativa. Dicho informe sirvió de base para definir los supuestos y metodología a continuación.

Cónsono con lo anterior, para realizar el estimado del efecto fiscal del P. de la C.

602 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se presume que el 100% de los individuos pueden ser beneficiados de las disposiciones que establen la medida.
- b) Para efectos de calcular el efecto fiscal, se asume la cantidad total de multas y recargos correspondientes para el año 2022 a mayo de 2025 (último dato disponible).
- c) Dado que los datos obtenidos sugieren que el DTOP no logra recuperar el monto total de multas emitidas a través del tiempo, la OPAL presume que el por ciento de pago de multas y penalidades, sin amnistía, es de 65%. Dicho de otra manera, la tasa de captación de multas de tránsito se presume en 65%.⁴
- d) Dado el nivel de incertidumbre asociada a la cantidad de personas que podrían estar utilizando la amnistía propuesta,

⁴ Este promedio de captación se basó en tasas de captación de multas de tránsito experimentadas en el Distrito de Columbia y en la ciudad de Nueva York. Por ejemplo, se encontró que el Distrito de Columbia cuenta con una tasa de cumplimiento de setenta por ciento 70%. Véase Washington Post (2023). Millions of D.C. traffic tickets remain unpaid as bad drivers flee penalty. (Mayo 2, 2023). Disponible en [Millions of D.C. traffic tickets remain unpaid as bad drivers flee penalty - The Washington Post](https://www.washingtonpost.com/news/traffic-safety/news/millions-of-d-c-traffic-tickets-remain-unpaid-as-bad-drivers-flee-penalty/2023/05/02/) (última visita el 19 de junio de 2025). Por otra parte, para el año fiscal 2024, encontramos que la ciudad de Nueva York cuenta con un promedio total de 72.4% de cumplimiento. Véase NYC Department of Finance (2024). Annual Report Of New York City Parking Tickets And Camera Violations (2024). Disponible en <https://www.nyc.gov/assets/finance/downloads/pdf/24pdf/2024-local-law-6-report.pdf> (última visita el 19 de junio de 2025).

la OPAL supone tres escenarios donde el 25%, 50% y 75% del total de multas serán recuperados como parte de la propuesta legislativa.

- e) Se presume que todos los individuos se acogerán al pago de la totalidad de la deuda, por lo cual estaría aplicándose el descuento del 100% sobre los intereses, recargos y penalidades. Se reconoce que el Artículo 3 de la medida dispone que las personas que se acojan a un plan de pago se les concederá un 50% de descuento sobre los intereses recargos y penalidades, no obstante, el estimado estaría basado en un alto nivel de incertidumbre.

Para estimar el efecto fiscal del P. de la C. 602 se utilizó la siguiente ecuación:

$$MR = ((MT * TR) * (1 - DA)) \quad (1)$$

Donde:

MR = Monto Recuperado +
 MT = Monto Total (2022 al 2025)
 TR= Tasa de Cobro (65%)
 DA =Descuento por Amnistía (35%)

La naturaleza de la amnistía supone un recaudo adicional al porcentaje de recobro histórico de las multas por parte de las personas que no pagan sus multas. En este caso se presume que, entre un 25% y un 75% del 35% de las multas que se presume no serían pagadas en periodos sin amnistía, se recaudarían a consecuencia de la moratoria y el descuento.

Por lo cual, los escenarios descritos en la en el supuesto d se aplicarían en la ecuación con respecto al 35% del monto del principal determinado. De igual forma, dado que esta partida es una con la cual no se cuenta en periodos de no amnistía, se calcula el valor presente del dinero recobrado como parte de la amnistía utilizando una tasa de descuento de 4.9% según el punto medio de las tasas de los nuevos bonos de Obligaciones Generales emitidos por el Gobierno de Puerto Rico posterior al Plan de Deuda.⁵

Para determinar el valor presente se utilizará la siguiente ecuación:

$$VP = \frac{(MT * NR * (1 - DA)) * S}{(1 + r)^n} \quad (2)$$

Donde:

VP = Valor Presente
 MT = Monto Total (2022 y 2025)

⁵ Agencia Fiscal y Autoridad Asesoría Financiera (2022). Consumado el fin de la quiebra: Puerto Rico realiza intercambio de bonos para culminar el proceso de reestructuración. Disponible en: [AAFAF - Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority](#) Última vez accedido: 12 de junio de 2025.

NR = Por ciento no recuperable por el gobierno sin amnistía (35%)

DA = Descuento por Amnistía (50%)

S = Escenario propuesto del dinero recibido y que no se esperaba recobrar (25%, 50% y 75%)

r = tasa de descuento basado en el punto medio de las tasas de bonos de Obligaciones Generales emitidos por el Gobierno de Puerto Rico

n = período en el futuro (2 años)

El efecto fiscal estaría determinado por la suma del Monto Recuperado por la ecuación 1 más la suma del Valor Presente de la ecuación 2 restado al acumulado recuperado en periodo sin amnistía.

VI. Resultados⁶

En la Tabla X se presenta los resultados de efecto fiscal preliminar de aprobarse el P. de la C. 602.

Favor continuar en la página 13.

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Tabla 5: Resultados de los Escenarios preparados por la OPAL para el saldo de las multas de transito expedidas a partir del 2022 hasta mayo de 2025
(en millones \$)

Tasa de Recobro	Monto Total (Principal)	Escenario	Recaudo	Recaudado con Descuento de 35% P. de la C. 602	Efecto Fiscal Preliminar
65%	\$206.5	25%	\$51.6	\$33.6	-\$18.1
		50%	\$103.3	\$67.1	-\$36.1
		75%	\$154.9	\$100.7	-\$54.2
		100%	\$206.5	\$134.3	-\$72.3
35%	\$111.2	25%	\$27.8	\$18.1	-\$9.7
		50%	\$55.6	\$36.1	-\$19.5
		75%	\$83.4	\$54.2	-\$29.2
		100%	\$111.2	\$72.3	-\$38.9

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Dado el nivel de incertidumbre asociado a la cantidad de conductores que utilizarían los descuentos propuestos en el P. de la C. 602 durante los 90 días de la amnistía, la OPAL utilizó como escenario base el 50% donde las multas serían saldas con el 35% de descuento propuesto sobre el principal y un descuento del 100% de recargos.

La Tabla 6 muestra los resultados del valor presente del 35% del monto total adeudado recobrado como parte de la amnistía y que regularmente no se recobra.

Tabla 6: Recaudos y Valor Presente del monto recobrado sin amnistía y de aprobarse el P. de la C. 602

P. de la C. 602	Recaudos del 65%*	Recaudos de 35% [^]	Total Recaudado en el periodo de la amnistía
Sin Amnistía	\$206.5	-	\$206.5
Con Amnistía (Escenario 2)	\$67.1	\$36.1	\$103.3
Ajustado por Valor Presente	\$67.1	\$35.7	\$102.8

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

*Basado en el supuesto de captación del Gobierno

[^]Basa en el supuesto de la tasa de no recobro del Gobierno

Según se observa en la Tabla 6, el total recaudado por concepto del principal de multas de tránsito en periodos sin amnistía, utilizando el supuesto de la tasa de recobro de 65%, se estima en \$206.5 millones.

De aprobarse el P. de la C. 602, los recaudos con amnistía serían de alrededor de \$103.3 millones. Cuando se ajusta por valor presente los recaudos del 35% de multas incobrables, el recaudo por la amnistía, asumiendo una tasa de descuento de 4.9% basado en los bonos emitidos del Gobierno de Puerto Rico se estima en \$35.7 millones; dicha cantidad supone un cobro adelantado.

El efecto fiscal de la medida está dado por la suma de los \$67.1 millones en ingresos y los \$35.7 millones de ingresos perdonados restado del monto total de recaudos posibles de manera regular sin amnistía que se estimaron en \$206.5 millones. Por lo cual, de aprobarse el P. de la C. 602, el efecto fiscal se estima en -\$103.7 millones por concepto de ingresos posibles dejados de recibir. Si bien el Estado se pone en posición de adelantar \$103.3 millones en ingresos (\$206.5 millones posibles), de esos \$103.3 millones, estaría solo ingresando efectivamente \$67.1 millones, mientras perdona \$35.7 millones como beneficio para los participantes del periodo de amnistía.

Es importante mencionar que, los ingresos dejados de recibir por concepto

de recargos para el segmento de la población que se presume pagarían su deuda, independientemente de la aprobación de la amnistía, se estiman en \$159.9 millones. Por lo cual, los recaudos sin amnistía se estiman en \$366.4 millones lo que ubicaría el estimado de efecto fiscal agregado (principal + recargos) en -\$263.6 millones (-\$103.7 millones más -\$159.9 millones).

En términos de recaudos, el Fondo General vería un incremento en el año fiscal en el que se lleve a cabo la amnistía propuesta. No obstante, posterior a ello, pudiera observar una reducción en ingresos por concepto de las multadas pagadas por adelantado y con los descuentos propuestos.

VII. Apéndice

Basado en la experiencia histórica de las amnistías en multas de tránsito, la OPAL también realizó un análisis basado en la cantidad de boletos pagados por los individuos en el pasado y el promedio de la cantidad recaudada por el Gobierno.

Los resultados del análisis histórico se presentan a continuación.

Favor continuar en la página 15.

Tabla A1: Resultados de Efecto Fiscal basado en un análisis histórico utilizando de referencia la cantidad de boletos pagados en pasadas amnistías

Multas Recobradas	Promedio Actual por Boleto Adeudado (2022-2025)	Recaudo Estimado sin Amnistía	Recaudo con 35% de descuento P. de la C. 602	Efecto Fiscal P. de la C. 602
900,000	\$199	\$179,100,000	\$116,415,000	-\$62,685,000
1,000,000	\$199	\$199,000,000	\$129,350,000	-\$69,650,000
2,200,000	\$199	\$437,800,000	\$284,570,000	-\$153,230,000

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos de AAFAF (2019) y DTOP (2025).

Utilizando como referencia la experiencia histórica de pasadas amnistías y el promedio por boleto pagado actualizado para el periodo 2022–2025, se estiman los siguientes niveles de recaudo bajo el escenario propuesto en el P. de la C. 602, que contempla un descuento del 35% sobre el principal de las multas:

- En un escenario donde se paguen 900,000 boletos, el recaudo estimado asciende a \$116.4 millones.
- Si se pagaran 1.0 millón de boletos, el recaudo estimado sería de \$129.4 millones.
- En un escenario donde se recobren 2.0 millones de boletos, se proyecta un recaudo de \$284.6 millones.

descuento otorgado sobre el principal de entre -\$62.7 millones y -\$153.2 millones, dependiendo del nivel de boletos pagados. Cabe destacar que estas cifras no consideran las pérdidas adicionales asociadas al descuento del 100% sobre los recargos, penalidades e intereses, por lo que el impacto fiscal total podría ser mayor.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

No obstante, estos recaudos implican un efecto fiscal potencial por concepto de ingresos dejados de recibir debido al